

Resolución VD-11947-2021

AUTORIZACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN AGRONOMÍA (CÓDIGO 910102) EN LA SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 50, incisos a), ch) y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; lo indicado en los ordinales 108, 108 bis y 109 inciso c) de ese mismo cuerpo normativo; los lineamientos definidos en la circular VD-12-2017 del 5 de abril de 2017 y sus adiciones; y con base en lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 7 de la sesión ordinaria N.º 4112 del 31 de mayo de 1995, dispone:

RESULTANDO:

1. Que por resolución N.º VD-R-10484-2018, la Vicerrectoría de Docencia acordó autorizar la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía en la Sede Regional del Atlántico, durante el período comprendido entre el 2019 y el 2021.
2. Que mediante el oficio N.º EA-409-2021 la Escuela de Agronomía remitió a la Vicerrectoría de Docencia la prórroga aprobada de la Carta de Entendimiento para la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía en la Sede Regional del Atlántico.
3. Que por medio del oficio N.º SA-D-0659-2021, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Escuela de Agronomía el acuerdo de su Asamblea de Sede, en el cual se aprobó la Carta de Entendimiento para la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía en la Sede Regional del Atlántico.
4. Que por oficio N.º SA-D-0715-2021, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Estudio de Factibilidad Administrativa y Pertinencia Académica con N.º SA-CAGRO-27-2021 requerido para valorar la conveniencia de desconcentrar el plan



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
2021 BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Resolución VD-11947-2021

Página 2

de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía en la Sede.

5. Que por oficio N.º CEA-2542-2021, se rindió el informe final de la Comisión de estudio de factibilidad y pertinencia académica para el proceso de desconcentración de carreras.

CONSIDERANDO:

1. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita claramente las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

2. La Asamblea de Escuela de Agronomía, en su sesión N.º 299-2021 y la Asamblea de Sede del Atlántico, en su sesión N.º 506-2021, acordaron la desconcentración de la carrera en los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita entre ambas Unidades Académicas.

3. La vigencia acordada por las Unidades Académicas para hacer efectiva la desconcentración del plan de estudios es de 3 promociones a partir del I ciclo lectivo del año 2022.

4. El estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica fue presentado oportunamente pero solo incluye información básica para evaluar la viabilidad presupuestaria y la conveniencia académica de desconcentrar la carrera solicitada en la Sede Regional respectiva.

5. La Comisión de estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, en su informe final, emitió la siguiente recomendación en relación con la desconcentración solicitada: “se recomienda aprobar la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, plan 9, en la Sede del Atlántico a partir del año 2022, por una sola promoción y considerar los siguientes aspectos:

Solicitar a la Sede del Atlántico un informe de gestión que subsane las omisiones del informe presentado en este proceso”.

6. Se ha verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

Resolución VD-11947-2021

Página 3

POR TANTO:

1. Se autoriza la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (código 910102) en la Sede Regional del Atlántico por 1 promoción, a partir del I ciclo lectivo del año 2022.
2. La desconcentración del plan de estudios es el vigente a la fecha de la presente resolución y comprende las modificaciones posteriores que sean introducidas a dicha malla curricular.
3. La implementación de la oferta académica desconcentrada debe acatar las condiciones estipuladas en la normativa universitaria vigente.
4. La autorización para ofertar esta carrera desconcentrada no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia.
5. Con el fin de aprobar la apertura de nuevas promociones, la Sede Regional del Atlántico deberá rendir ante la Vicerrectoría de Docencia un nuevo Estudio de Factibilidad Administrativa y Pertinencia Académica que subsane las omisiones de información identificadas por la Comisión, este deberá ser recibido a más tardar el 31 de agosto de 2022 con el respectivo acuerdo de Asamblea de las Unidades Académicas participantes.
6. La Vicerrectoría de Docencia tomará en consideración la oferta del plan de estudios desconcentrado con miras a incorporarla en las resoluciones de Normas y Procedimientos de Admisión de la Universidad de Costa Rica.
7. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera, deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de la Unidad Base y su equivalente en la Sede Regional desconcentrada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Escuela de Agronomía.
Dirección Sede Regional del Atlántico.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Resolución VD-11947-2021
Pagina 4

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de noviembre de 2021



Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

JARA